

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de abril de 1940 aprobando el Reglamento general para la aplicación del Decreto de 10 de febrero de 1940, que regula la protección del Estado contra los riesgos agrícolas y forestales.

(Continuación)

Por las certificaciones que precisen para acreditar en cualquier momento su inscripción, o tener concertados contratos o convenios con el Servicio, la décima parte de los referidos derechos.

La inscripción de nuevas modalidades dentro de un mismo Ramo, satisfará, sólo en el primer año, iguales derechos que en el caso anterior.

Art. 16. La comprobación de tarifas de primas y aprobación de las mismas corresponderá, como hasta ahora, a la Inspección de Seguros y Ahorro, si bien por lo que se refiere a las de seguros protegidos en vigor, por tratarse de tarifas que obligadamente han de basarse en las primas netas cuyo cálculo se reserva el Estado, no se precisará la intervención de la Junta Consultiva de aquel Servicio oficial.

Tanto para facilitar la labor de comprobación de tarifas que se hayan presentado a la aprobación de la Inspección de Seguros como para conocimiento de las Entidades afectadas, el Servicio Nacional de Seguros del Campo remitirá a unas y a otras, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su aprobación, un ejemplar de las tarifas de primas netas aprobadas, o en su caso de las modificaciones que se hubieran introducido.

Art. 17. Se entenderá que las Entidades aseguradoras se atienen a lo dispuesto sobre comisiones máximas a sus Representantes y Agentes mientras, a consecuencia de denuncia o por propia iniciativa, el Servicio Nacional de Seguros del Campo no se compruebe lo contrario en visita de inspección.

Art. 18. Las Entidades asegura-

doras obligadas a constituir reservas especiales por los Ramos correspondientes a seguros agrícolas o forestales en vigor, deberán justificarlos en los plazos siguientes:

a) Las que soliciten por primera vez reaseguro o colaboración directa para el año 1941 y siguientes, en el acto de la firma del contrato o convenio respectivo.

b) Las comprendidas en el artículo 22 del Decreto orgánico, dentro del primer trimestre de cada año.

c) Las que en lo sucesivo se establezcan, en el que prevea la disposición que las implanten.

La forma de justificación, en cualquiera de los tres casos, será la presentación de una declaración jurada de la Entidad, referida al asiento o asientos correspondientes de sus libros oficiales, y la del resguardo o documento equivalente que acredite que los fondos afectos a las garantías o reservas se hallan situadas en la Caja General de Depósitos en el Banco de España, en un establecimiento bancario de primer orden o en una Caja General de Ahorro y que no podrán ser utilizados sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura, previa solicitud razonada de la Entidad e informe favorable del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Art. 19. El Servicio tomará los acuerdos oportunos en cuanto a los datos generales que precise para el estudio de los riesgos que le incumben y dará traslado de los mismos a las Entidades aseguradoras, para que sobre el modelaje que se les facilite y en el plazo y forma que se indique proporcionen los datos pedidos.

Art. 20. Cuando exista discrepancia entre una Entidad aseguradora y un asegurado, en riesgos agrícolas y forestales, de los puestos en vigor por el Estado, si no llegaran a un acuerdo amistoso, tanto una como otra estarán obligados a acudir al Tribunal Arbitral de Seguros del Campo, o al que le sustituyera en la Inspección de Seguros. A tal fin las Entidades aseguradoras harán constar en sus pólizas, bien dentro del condicionado, bien impreso con caracte-

res visibles mediante cualquier medio indelible, la referida obligación. Asimismo estarán obligadas a dar conocimiento al Tribunal Arbitral de cuantos siniestros referentes a aquellos seguros denieguen total o parcialmente.

Art. 21. Todas las Entidades aseguradoras, dentro del mes de enero de cada año, salvo acuerdo en contrario que pueda adoptarse en los contratos de reaseguro o convenios de colaboración directa remitirán al Servicio Nacional de Seguros del Campo una relación de recibos impagados, referida al 31 de diciembre anterior. El modelo para estas relaciones será facilitado por el Servicio, y en la casilla de observaciones se hará constar la probabilidad de cobro que ofrezca el impagado.

El Servicio, dentro del mes de febrero siguiente, pasará a cada Entidad aseguradora relación de todos los impagados, cualquiera que sea su procedencia y Ramo; quedando obligadas las Entidades receptoras a no concertar ningún seguro de los puestos en vigor por el Estado, bajo sanción de multa que oscilará entre el duplo y el quintuplo del valor de los impagados objeto de la infracción, y que será ingresada en la Caja del Servicio, con destino a la reserva general de supersiniestros.

El Servicio conforme vaya teniendo noticias de las altas de nuevos impagados, o de baja por pagos de descubiertos, las irá comunicando a todas las Entidades, a los efectos de dicha prohibición y de su levantamiento, respectivamente.

Las Entidades reaseguradoras y colaboradoras directas acompañarán, además, una certificación relativa a los que juzguen por ella incobrables en los Ramos o modalidades concertadas, que servirá de base al Servicio para seguir el procedimiento de apremio. El Servicio, por comisión de cobro, deducirá sobre las cantidades que vaya percibiendo, aparte de su participación contractual en las reaseguradas, hasta un 5 por 100 del importe total de los descubiertos con cargo a la parte de gastos de la entidad.

Los morosos, una vez que sasti-

fagan su descubierta, volverán a ser admitidos al Seguro, pero durante un periodo no inferior a dos años habrán de pagar sus primas al contado.

Art. 22. Cuando el Ministerio de Agricultura, previa propuesta del Servicio Nacional de Seguros del Campo, dictamen de su Junta Consultiva e informe de la Inspección de Seguros, disponga la adopción de modelos oficiales de pólizas y documentación impresas para un Ramo o modalidad de los Seguros agrícolas y forestales, las Entidades aseguradoras que lo practiquen deberán adoptarlo dentro del plazo que la disposición aprobatoria fije.

Para su debido conocimiento el Servicio enviará, a la Inspección de Seguros y a cada una de las Entidades, un ejemplar de los modelos aprobados y circular con instrucciones, para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden aprobatoria.

Podrá convenirse con el Servicio el que éste se encargue de la tirada de los modelos oficiales aprobados, facilitando a cada Entidad los ejemplares que vaya necesitando, con un pequeño recargo sobre el precio de coste, que no podrá exceder del 5 por 100.

(Continuará)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Sanidad

La Junta Provincial de Sanidad, en sesión celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil el día doce de los corrientes, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos que señala la Real Orden de 26 de junio de 1915, acordó aprobar la instalación de un Botiquín de urgencia en San Antolín de Ibias.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Real Orden, para que en el término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 22 de abril de 1940.

—:—

La Junta Provincial de Sanidad, en sesión celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil el día doce de los corrientes, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos que señala la Real Orden de 26 de junio de 1915, acordó aprobar la instalación de un Botiquín de urgencia en Navelgas. Ayuntamiento de Tineo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Real Orden, para que en el término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 22 de abril de 1940.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Plácido Alvarez Buylla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "Carmen", sita en el paraje llamado Buenavista y Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la capilla de la finca propiedad de los hijos de Luis G. Busto, y desde él y en dirección Norte, se medirán 200 metros, colocándose una estaca auxiliar; desde ésta, dirección Este, 250 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, al Sur, a los 500 metros, se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, a los 400 metros al Oeste se colocará la 3.ª estaca; desde ésta, a los 500 metros al Norte, se colocará la 4.ª y última estaca, y desde ésta con 150 metros al Este, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.445.

Oviedo, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan Torre de Miguel, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de "Aurora", sita en la Cuesta de Paraespina, paraje llamado Rumenes, parroquia de San Esteban de Cuñaba, concejo de Peñamellera Baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un registro hecho sobre el filón en la Cuesta de Paraespina. Desde este punto se medirán 200 metros al Oeste y se colocará allí la 1.ª estaca; de ésta dirección Sur 300 metros donde se fijará la 2.ª estaca; de esta dirección Este se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta dirección Norte se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; de ésta dirección Oeste se medirán 400 metros y

se fijará la 5.ª estaca; de ésta dirección Sur se medirán 200 metros a la 1.ª estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.437.

Oviedo, 22 de abril de 1940.—Constantino Alonso

Hago saber: Que D. Celso García Tuñón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de espato calizo que se conocerá con el nombre de "Balleya", sita en Cellagu, parroquia de Latores, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce de la vía de Collanzo a Oviedo, con el camino vecinal que partiendo de la carretera de la Manjoya a Latores, que arranca del punto denominado Pocheu va al pueblo de Cellagu, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección Oeste se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª Norte 500 metros; de 2.ª a 3.ª Este 200 metros; de 3.ª a punto de partida Sur 300 metros, cerrando el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.454, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Oviedo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de abril de 1940.—Constantino Alonso.

Administración principal de Correos de Oviedo

CITACION

Por la presente se cita a deponer en la Secretaría de la Administración principal de Correos de esta capital, en expediente que se instruye a los agentes rurales siguientes:

D. Aquilino Fernández, Cartero de Puente de San Martín.

D. Manuel Fernández Fernández, de San Bartolomé de Miranda.

El plazo para la comparecencia es de quince días a partir de la publicación de esta citación, pasado el cual, se continuarán las diligencias sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 18 de abril de 1940.—El Administrador principal accidental, Antonio Gutiérrez.

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Pola de Siero, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil quinientas pesetas anuales (2.500 pe-

setas). Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Pola de Siero, y el citado día, a las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 19 de abril de 1940.—El Administrador principal, accidental, Antonio Gutiérrez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Carreteras.—Expropiación

Acordado por la Comisión Gestora provincial el pago del importe de la expropiación de los terrenos que en el término municipal de Llanera han sido ocupados para construir la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), a propuesta del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, ha resuelto señalar el día 4 de mayo próximo a las diez horas para efectuar el pago de referencia ante la Alcaldía de Llanera.

Y para conocimiento de los propietarios interesados, cuya relación se inserta a continuación, se publica el presente en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Carretera provincial de Villabona a Villar de Serín

TERMINO MUNICIPAL DE LLANERA

Relación nominal de los propietarios de las fincas que se han de ocupar con las obras de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, cuyo pago tendrá lugar a las diez horas del día cuatro de mayo próximo, en las Consistoriales de Llanera.

Número de la finca, nombre del propietario y vecindad, es como sigue:

- 1, D.ª Amalia Bailly, de Oviedo.
- 2, D. Modesto Diaz, de la Vega.
- 3, Idem de idem.
- 4, D. José Díaz del Río, de la Vega.
- 5, D. Modesto Diaz, de la Vega.
- 6, D. Bernardo Llana, de idem.
- 7, Idem de idem.
- 8, D. José Díaz del Río, de idem.
- 9, Idem de idem.
- 10, D. Bernardo Llana, de idem.
- 11, Herederos de D. Ramón Martínez, de idem.
- 12, Idem de idem.
- 13, D. Modesto Diaz, de idem.
- 14, Herederos de D. Ramón Martínez, de idem.
- 15, D.ª Amalia Bailly, de Oviedo.
- 16, Herederos de D. Ramón Martínez, de la Vega.
- 17, D. Manuel Diaz Martínez, de idem.
- 18, D. Celestino Diaz, de idem.
- 19, D.ª Amalia Bailly, de Oviedo.
- 20, Idem de idem.

- 21, Idem de idem.
- 22, Idem de idem.
- 23, Idem de idem.
- 24, Idem de idem.
- 25, D.ª Casimiro Diaz de la Vega.
- 26, D.ª Amalia Bailly, de Oviedo.
- 27, Idem de idem.
- 28, Idem de idem.
- 29, Idem de idem.
- 30, Idem de idem.
- 31, Idem de idem.
- 32, Idem de idem.
- 33, Idem de idem.
- 34, Idem de idem.
- 35, Idem de idem.
- 36, Idem de idem.
- 37, Idem de idem.
- 38, Idem de idem.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se convoca a oposición para proveer una vacante de práctico de número del Puerto de Viavelez (Luarca).

Podrán solicitar examen en instancia dirigida al Sr. Comandante Militar de Marina de Asturias, los Capitanes, Pilotos y Patronos cuya edad se halle comprendida entre 25 y 50 años, haciéndose saber que en la provisión de estas vacantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 a favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes y excautivos, así como que tendrá prioridad, en igualdad de condiciones, el personal de la Reserva Naval movilizada.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de esta Comandancia hasta las 18 horas del día 5 de mayo próximo, celebrándose los exámenes a las 11 horas del siguiente día 6, en esta Dependencia.

Dichas instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción marítima.
- c) Copia legalizada del acta de nacimiento.
- d) Certificado de buena conducta y del Registro de Penados y Rebeldes.
- e) Certificaciones de méritos contraídos con carácter profesional y en relación con la pasada campaña.
- f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Los Caballeros Mutilados, ex combatientes y excautivos, presentarán copia certificada del documento que les acredite como tales y de aquellos otros que sirvan para acreditar los méritos a que se refiere la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939.

Gijón, 17 de abril de 1940.—El Comandante Militar de Marina, Julio Tajuelo.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se convoca a oposición para proveer una vacante de práctico de número del Puerto de Ribadesella.

Podrán solicitar examen en instancia dirigida al Ayudante Militar de Marina del citado Puerto, los Capitanes, Pilotos y Patronos cuya edad

se halle comprendida entre 25 y 50 años, haciéndose saber que en la provisión de estas vacantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, así como que tendrá prioridad en igualdad de condiciones el personal de la Reserva Naval movilizada.

Las instancias podrán presentarse en la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia hasta las 18 horas del día 5 de mayo próximo celebrándose los exámenes a las 11 horas del siguiente día 6, en la citada Dependencia.

Dichas instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción marítima.

c) Copia legalizada del acta de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta y del Registro de Penados y Rebeldes.

e) Certificaciones de méritos contraídos con carácter profesional y en relación con la pasada campaña.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Los Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, presentarán copia certificada del documento que les acredite como tales y de aquellos otros que sirvan para acreditar los méritos a que se refiere la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939.

Gijón, 17 de abril de 1940.—El Comandante Militar de Marina, Julio Tejuelo.

Comandancia de Marina de La Coruña

Relación de inscriptos alistados para el reemplazo de 1941 de la Armada por el trozo de La Coruña, que en 1.º de enero de 1941 pasarán al servicio activo y por lo cual deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército, se expresan nombres, punto de naturaleza y demás filiación.

Nombre, padres, naturaleza, provincia, residencia y fecha de nacimiento es como sigue:

Santiago A. Bonachera Vázquez de Francisco y Carmen, de San Juan de Nieva, Oviedo, San Juan de Nieva, 8 octubre de 1921.

La Coruña a 3 de abril de 1940. P. O., Angel Suanzas.

Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Brigada de Bilbao

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Oviedo, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1941, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933, levantada después de las Instrucciones recibidas de la Superior Autoridad

del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo:

Folio 51, Pedro Manuel Gonzalez Gutierrez, hijo de Pedro y Natividad, natural de Nueva, vecino de Bilbao, nació el 16 de febrero de 1921.

Bilbao, 30 de marzo de 1940.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Alfredo Menchaca.

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Distrito de Vigo

Relación de los inscriptos de Marina de este Distrito, alistados para el servicio de la Armada en el presente año, nacidos en la provincia de Oviedo, los cuales deben ser baja en el alistamiento del Ejército:

Manuel Menendez Sal, hijo de Manuel y de Luzdivina, natural de Sisteña, nació el 19 de marzo de 1921.

Andrés Avelino Iglesias Mendez, de Flores y Virginia, natural de Gijón, nació el 4 de noviembre de 1921.

Vigo, 17 de abril de 1940.—Luis Piñero.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Luis Riera Solis, Secretario judicial Letrado, y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que el expedientado Crisanto Alonso Perez, vecino de Oviedo, ha satisfecho parcialmente la sanción que le fué impuesta en el expediente número 250, por lo cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con excepción de la casa número 15, de la calle de Melquiades Alvarez en esta ciudad, que quedará afectada al pago del resto de la sanción económica.

Y para que conste y surta los debidos efectos mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo el presente en Oviedo a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Padrones para la exacción de los derechos sobre alcantarillado, canalones, toldos y rótulos y anuncios.

La Comisión permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, acordó aprobar los padrones para la exacción de los derechos municipales sobre alcantarillado, canalones, toldos y rótulos y anuncios, correspondientes al ejercicio de 1940.

Los referidos padrones quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones a que haya lugar, conforme

a lo prescrito en la disposición 4.ª de las comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Mieres, 16 de abril de 1940.—Mauriño.

DE GANGAS DE ONIS

Confecionada por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria para cobro en el presente ejercicio a los contribuyentes que satisfacen por Rústica y Pecuaria una cuota superior al Tesoro de 25 pesetas, las cantidades que les corresponde según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada a efectos de reclamaciones, por los interesados.

Gangas de Onís, abril 16 de 1940. El Alcalde.

DE COAÑA

Formado por la Cámara Agrícola de la propiedad rústica, el censo de contribuyentes de este término municipal que satisfacen más de 25 pesetas anuales de contribución por rústica y pecuaria, por el presente se hace saber, que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Coaña a 18 de abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Maseda.

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Modesto Gayol Alvarez, número 7 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Gayol Gudín, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gayol Gudín se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gayol Gudín, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jesús Modesto Gayol Alvarez.

El repetido Manuel Gayol Gudín es natural de Grandamarina, concejo de El Franco, hijo de Francisco y de Isabel y cuenta 44 años de edad, siendo sus señas al embarcar con dirección a Buenos Aires, las siguientes: estatura regular; color trigueño; pelo negro; cejas al pelo; ojos ídem; siendo su profesión la de labrador.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los interesados en el expresado reemplazo de 1940, con el fin de que formulen ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean oportunas.

Todo lo cual, certifico. Coaña, a 10 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Suarez.

DE RIBADESELLA

Formado el censo de los llamados a contribuir con destino a la Cámara oficial Agrícola de esta provincia, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Ribadesella 16 de abril de 1940. El Alcalde, Saturnino Barro.

DE ALLER

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la oportuna propuesta de la habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del aumento de haberes a los veterinarios de la subvención al Patronato Antituberculoso, Campo de Aviación y otras atenciones por medio de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto de 1940, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

En Aller, a 20 de abril de 1940.—El Alcalde.

DE BOAL

Formada la lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes de este término, sujetos al pago del impuesto para extinción de plagas del Campo, de conformidad con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1933, y que comprende a todos aquellos que por el concepto de Rústica satisfacen más de veinticinco pesetas anuales de contribución, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boal, a 17 de abril de 1940.—El Alcalde, Jesús Lopez.

DE ILLANO

Aprobado por el Ayuntamiento en presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y se puedan producir reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Illano, 18 de abril de 1940.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE ONIS

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de este municipio, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, el repartimiento de las cuotas que les corresponden satisfacer a la Cámara Oficial Agrícola a los efectos de oír reclamaciones.

Onis 18 de abril de 1940.—El Alcalde, R. M. Sotres.

DE MIRANDA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, así como la prórroga de las Ordenanzas fiscales, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales, se pueden presentar reclamaciones por escrito ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Belmonte, 19 de abril de 1940.—El Alcalde, José M.^a Alvarez Gonzalez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TALAVERA DE LA REINA

Don José Ayuso Gomez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente y como comprendida en el número primero del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a la procesada Maria Gonzalez Perez, de 25 años de edad, soltera, natural y vecina de Pinto municipio de Esgos (Orense), que se dice fijó su residencia accidental en Pola de Laviana (Oviedo), con el Sargento de la Legión Ricardo Dominguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en la Plaza de Primo de Rivera número uno, con el fin de constituirse en prisión, con prevención que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicha procesada, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Toledo dimanante de la causa número 53 de 1938 seguida por este Juzgado contra la misma por el delito de hurto.

Dado en Talavera de la Reina a

diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—José Ayuso.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en autos de demanda incidental de pobreza, formulada por doña Manuela Soto Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Soto de Cangas, para que se la declare pobre en el sentido legal, a fin de promover juicio de testamentaria como heredera de sus finados padres, por el presente se emplaza a los que han de ser demandados en aquel juicio don Benito Soto Alonso y don Emilio Soto Alonso, casados y en ignorado paradero a fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contesten concretamente dicha demanda, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onis dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

DE MIERES

José Antonio Arias de Velasco y Sarandenes, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice a la letra:

"Sentencia:

En la villa de Mieres, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta, Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Olvido García Alvarez, mayor de edad, viuda de don Jesús Estrada Ordoñez, por sí y en representación de sus hijos menores; y de la otra como demandado, Santos Cerra, mayor de edad, casado, jornalero y propietario y con residencia en lugar desconocido,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Santos Cerra, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la actora doña Olvido García Alvarez, las mil pesetas que le adeuda mas las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Bárcena. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Mieres, a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.

—Arias de Velasco.—Visto bueno. Alvaro Bárcena.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que en cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgó ante mí en esta villa, don Luciano Gonzalez Alvarez, vecino que fué de Villamorín de Murias (Candamo), se cita a sus coherederos don Antonio, don Jesús, don José y don Rogelio Diaz Gonzalez y don Jesús del Rosal Gonzalez, ausentes en Ultramar, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi Notaría a formular las alegaciones que estimen y sean procedentes. También se cita al testigo de dicho documento don José Mendez Riesgo, para que en el término antedicho comparezca ante mí a deponer sobre el contenido del referido testamento.

Grado 19 de abril de 1940.—El Notario, David Carcia Vidal de la Uz.

NOTARIA DE PRAVIA

Edicto

Ins'ruyéndose en esta Notaria expediente de reconstitución del testamento abierto de doña Celestina Pelaez Cándano, de Albuerno, de 4 de marzo de 1933, ante el señor Notario de Pravia, se cita y emplaza a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicha señora por término de 30 días desde la publicación de este edicto, haciéndose saber que se ha señalado el día 8 de junio próximo, hora diez, en mi despacho para la práctica de la prueba.

Pravia, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Notario, Miguel Serrano.

BANCO DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón"; a nombre de doña Orosía Las Clotas Valiente, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 13.998, constituido el 21 de marzo de 1924, comprensivo de pesetas nominales

17.500, en Titulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100.

Resguardo número 14.707, constituido el 30 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 8.500, en Titulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 19.895, constituido el 18 de enero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 27.000, en Titulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 21.210, constituido el 25 de febrero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 13.500, en 27 Acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Resguardo número 22.408, constituido el 10 de diciembre de 1928, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en Titulos de la Deuda Ferroviaria Amortizable, al 5 por 100.

Resguardo número 24.111, constituido el 5 de mayo de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en Titulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1.º de enero 1927.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gu-tierrez. 3-1

Habiéndonos comunicados el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco Gijón" a nombre de don Rafael Castañón Aldabalde, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 9.355, constituido el 14 de diciembre de 1918, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en 7 Obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón, al 5 por 100.

Resguardo número 10.635, constituido el 5 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 Acciones de la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara" S. A.

Resguardo número 10.905, constituido el 18 de enero de 1921, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 Acciones del Banco Herrero S. A.

Resguardo número 13.062, constituido el 5 de junio de 1923, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Hipotecarias de la S. A. Compañía de Tranvías de Gijón, al 6 por 100.

Gijón 1.º de marzo de 1940.—El Consejero Secretario, Higinio Gu-tierrez. 3-1